



202430569713

Señor(a)

JANNET ELENA PUERTA VANEGAS

C.C. 43594884

Teléfono: 3122354501

Email: 0

Asunto: Notificación de la Resolución 202450087005

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450087005 del 01/11/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 4 5 0 0 8 7 0 0 5 *

DE 01/11/2024

**CONSECUTIVO INTERNO R- 3250 DE 2024
SOLICITUD N° 202210245662 DE JULIO 19 DE 2022**

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, y la Resolución 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A y B del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora JANNET ELENA PUERTA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.594.884, solicita el descargue por demolición, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5293188, ubicado en la CL 098 N°026 C 079, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: solicitud, cédula de ciudadanía, Constancia de Cumplimiento de Evacuación y Demolición de la Inspección Primera de Policía Urbana de Primera Categoría de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín del 14 de diciembre de 2021, Preconcepto zona de riesgo N° sol_52 del Programa Mejoramiento de Vivienda del Departamento de Administrativo de Planeación Municipal del 29 de septiembre de 2016, y Constancia de residencia en el barrio el compromiso del 15 de julio de 2021 de la Junta de Acción Comunal el Compromiso.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202450087005



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación: 0109009-0045

Área lote: 66m²

Área construida: 27m²

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Uso-tipo-puntaje	Propietaria / Derecho
5293188	CL 098 N°026 C 079	100%	01-30-09 (residencial)	JANNET ELENA PUERTA VANEGAS / 100%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico GT- 2120 del 22 de octubre de 2024, Acta de Visita del 20 de septiembre de 2022 de la Unidad de Cartografía, y teniendo en cuenta FE 4877 del 30 de octubre de 2024 de la Unidad de Avalúos, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto, el día 20 de septiembre del año 2022, se visitó el predio ubicado en la dirección CL 098 N°026 C 079, matrícula inmobiliaria N°5293188, código de ubicación 0109009-0045, y se encontró que la construcción asociada a este predio se encuentra demolida en su totalidad por recomendación del DAGRD, según ficha técnica 75320, en cumplimiento de la Resolución N°126 de 2020 y constancia de cumplimiento de evacuación y demolición emitida por la Inspección primera de Policía Urbana del 14 de diciembre de 2021 y acta de visita de campo.

El área construida pasa de 27m² a 0m², y se modifica el Uso- Tipo- Puntaje pasando de 1-30-9 (residencial) a 9-16 (lote no urbanizable), dado que el predio posee título real con matrícula N°5293188.

La demás información del código de ubicación 0109009-0045, se conserva.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005

Por tanto, se hace necesario que dicha información sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0109009-0045

Matrícula	Dirección	Área lote	Desenglobe	Área total construida	Uso-tipo	Derecho	Propietaria
5293188	CL 098 N°026 C 079	66 m ²	100%	0,0 m ²	9-16 (lote no urbanizable)	100%	JANNET ELENA PUERTA VANEGAS

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5293188, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución N.º 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 15 literal c) de la Resolución 1149 de 2021, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción. También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

El Artículo 23 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

El Artículo 3 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, establece los objetivos de la gestión catastral, los cuales son: 1. Servir de insumo en la formulación e



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202450087005

implementación de políticas públicas del territorio. 2. Brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional. 3.

Garantizar la cobertura del servicio catastral y una prestación eficiente del mismo, de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, propendiendo por la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país.

El Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, indica que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 64 de la misma Resolución, “El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202450087005

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5293188, a partir del 14 de diciembre de 2021 (fecha de la constancia de la demolición de la Inspección Primera de Policía Urbana), teniendo en cuenta el informe FE 4877 del 30 de octubre de 2024 de la Unidad de Avalúos; con la siguiente información:

MATRÍCULA	5293188
DIRECCIÓN	CL 098 N°026 C 079
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0109009-0045
ZONA GEOECONÓMICA	30
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	66 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	0,0 m²
USO-TIPO-PUNTAJE	9-16 (Lote no urbanizable)

VIGENCIA	AVALÚO LOTE	AVALÚO CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL
Vigencia 2022	\$ 3.525.000	\$ 0,0	\$ 3.525.000
Vigencia 2023	\$ 3.677.000	\$ 0,0	\$ 3.677.000
Vigencia 2024	\$ 14.438.000	\$ 0,0	\$ 14.438.000

Artículo 2° El avalúo catastral fijado para la matrícula inmobiliaria N° 5293188, tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2022.

Artículo 3° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para el respectivo ajuste fiscal.

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202450087005



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora JANNET ELENA PUERTA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.594.884, en la CL 140 N° 66 - 114 Vereda Travesía San Cristóbal, celular 3206357840.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ZORAIDA VALENCIA LOPEZ

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202450087005



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: JUAN DIEGO ARDILA QUIROS



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450087005

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202450087005



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740